

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOC.

Soba, 15 de febrero de 2008.—El alcalde, Julián Fuentecilla García.
08/2684

8. PROCEDIMIENTOS JUDICIALES

8.1 SUBASTAS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE SANTANDER

Anuncio de subasta en ejecución hipotecaria número 1.002/07.

Doña Carmen de la Roza González-Torre, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 1002/2007 a instancia de la Caixa D' Estalvis i Pensions de Barcelona contra Dos Santos Víctor Manuel de Moura Pires, se ha acordado sacar a pública subasta, por un plazo de veinte días, los bienes que se enumeran a continuación por el precio de tasación que se cita:

BIENES QUE SE SACAN A SUBASTA Y SU VALORACIÓN

Urbana, piso segundo derecha con acceso por el portal número cuatro, del cuerpo de edificio, compuesto de dos casas señaladas con los números dos y cuatro de la travesía de la calle Cervantes, de Santander, ocupa una superficie aproximada de cincuenta y cuatro metros cuadrados, y linda: Norte, finca de herederos de don Bernardo Corpas Martínez; Sur, caja de escalera del portal número cuatro, por donde tiene su acceso y piso segundo izquierda de su mismo portal, y Este y Oeste, fachada del inmueble que dan al patio de vistas y servicio común de las edificaciones de la zona.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Cuatro de Santander, sobre la finca registral 67827, tomo 2533, libro 913, folio 125 e inscripción novena.

Valoración: 115.000 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado calle Ruamayor, número 13, segunda planta, el día 29 de abril a las 10:00 horas.

CONDICIONES DE LA SUBASTA

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos:

1º.- Identificarse de forma suficiente.

2º.- Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3º.- Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el Banesto número 3861-0000-06-100207 (entidad 0030, oficina 7001) o de que han prestado aval bancario por el 30% del valor de tasación de los bienes. Cuando el licitador realice el depósito con cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en el resguardo a los efectos de los dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado y con las condiciones expresadas anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al 70%

del avalúo, se aprobará el remate a favor del mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en el artículo 670 de la LECn.

5.- La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.- Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, y que por el sólo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicase a su favor.

7.- Manifiesta el ejecutante que la vivienda está ocupada por el deudor.

8.- Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o por error se hubiere señalado un domingo o día festivo y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará al siguiente día hábil.

Sirva el presente de notificación en forma al ejecutado por el caso de resultar en ignorado su paradero.

Santander, 22 de febrero de 2008.—La secretaria judicial, Carmen de la Roza González-Torre.
08/2896

8.2 OTROS ANUNCIOS

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

Sala de lo Social

Notificación de sentencia en recurso de suplicación número 58/08.

Doña Amparo Colvée Benlloch, secretaria de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Doy fe y testimonio: Que el recurso de suplicación seguido ante esta Sala bajo el número 58/08 interpuesto por don Felipe López García y por «Cantarey Reinosa, Sociedad Anónima», contra sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Uno de Santander, en autos número 802/05 sobre contrato de trabajo, seguidos a instancia del recurrente contra «ABB, Sociedad Anónima» y otros, se ha dictado por la Sala de lo Social, sentencia con fecha 20 de febrero de 2008, cuya parte dispositiva dice:

«Desestimamos los recursos de suplicación interpuestos por don Felipe López García y por la empresa «Cantarey Reinosa, Sociedad Anónima», contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social Número Uno de Santander (autos 802/2005), de fecha 18 de junio de 2007, en virtud de demanda formulada por don Felipe López García contra «Cantarey Reinosa, Sociedad Anónima», «ABB, Sociedad Anónima», «Alfacel, Sociedad Anónima», don José Antonio Fernández Madrazo, don José Vicario Torres, don Javier Herrero Duque, don Guillermo Mateo Oyague y el FOGASA, sobre contrato de trabajo, la cual confirmamos en su integridad.

Condenamos a la empresa recurrente a abonar al letrado de la parte impugnante honorarios por importe de 600 euros. Dése a los depósitos constituidos el destino legal. «Notifíquese esta sentencia a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia, previniéndoles de su derecho a interponer contra la misma recurso de casación para la unificación de doctrina, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Supremo, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación.

Devuélvanse, una vez firme la sentencia, los autos al Juzgado de procedencia con certificación de esta resolución y déjese otra certificación en el rollo a archivar en este Tribunal. Así, por ésta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos».

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado ALFACEL actualmente en paradero desconocido, mediante su publicación en el BOC, expido y firmo el presente.

Santander, 20 de febrero de 2008.—Firma ilegible.

08/2812